



ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **UNA**, representada por la Rectora, la Señora Prof. Dra. Zully Concepción Vera de Molinas, con cédula de identidad civil N° 695.578 designada por Resolución N° 04-00-2019, del Consejo Superior Universitario, de fecha de 16 de abril de 2019, con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo, por una parte, y el **INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA**, en adelante **IICA**, representado por el Representante del **IICA** en Paraguay el Señor Dr. Gabriel Rodríguez Marqués, con documento de identidad OEA N° 36970 con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción - Facultad de Ciencias Veterinarias, en la calle Patricio Escobar casi Ruta Mariscal Estigarribia, San Lorenzo, convienen en celebrar el presente Acuerdo General de Cooperación Técnica, denominadas en conjunto como las "Partes", en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad y competencia legal necesaria, convienen celebrar el presente Acuerdo General de Cooperación Técnica de acuerdo a los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO

Que el **IICA** es el Organismo Internacional Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano, con una trayectoria de más de 78 años de vida institucional, cuya misión es "estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia".

Bajo el actual Plan de Mediano Plazo (2018 - 2022), los esfuerzos de cooperación del Instituto se enfocan en fortalecer las capacidades institucionales públicas y privadas y apoyar el Mecanismo de Integración que se requiere para lograr un desarrollo agrícola sostenible y equitativo.

Por lo tanto, el **IICA** brinda cooperación técnica directa a través de acciones enfocadas en cuatro objetivos estratégicos y cinco programas hemisféricos.

Objetivos estratégicos:

- i. Aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sostenible
- ii. Contribuir al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales
- iii. Mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región
- iv. Aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios a los eventos extremos

Programas hemisféricos:

- i. Bioeconomía y Desarrollo Productivo
- ii. Desarrollo Territorial y Agricultura Familiar
- iii. Comercio Internacional e Integración Regional
- iv. Cambio Climático, Recursos Naturales y Gestión de Riesgos Productivos
- v. Sanidad Agropecuaria, Inocuidad y Calidad de los Alimentos



Temas Transversales:

- i. Género y Juventud
- ii. Innovación y Tecnología

Que el 4 de marzo de 1985, el Gobierno del Paraguay firmó con el IICA, "El Acuerdo básico de Relaciones Institucionales, Privilegios e Inmunidades", el cual fue aprobado por Ley N° 1.117 del Congreso de la Nación paraguaya el 16 de junio de 1985, facultándole para que, en su calidad de persona jurídica internacional, pueda suscribir toda clase de contratos en todo el territorio de la República del Paraguay. El IICA en Paraguay viene brindando cooperación técnica ininterrumpida desde hace 50 años.

Que la UNA, creada en el año 1889, es una institución de educación superior de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, cuyo fines son el desarrollo de la personalidad humana inspirada en los valores de la justicia, la democracia y la libertad; la enseñanza y la formación profesional superior; la investigación en las diferentes áreas del saber humano; el servicio a la comunidad en los ámbitos de su competencia; el fomento y la difusión de la cultura universal y en particular de la nacional; la extensión universitaria; y, el estudio de la problemática nacional.

Que la UNA y el IICA firmaron un Acuerdo General de Cooperación Técnica el 27 de marzo de 2014, el cual se hace necesario renovar, con el objetivo de contribuir con la UNA para acelerar el mejoramiento de la agricultura y desarrollo rural. En el marco del mismos, se desarrollaron seminarios referentes a la inocuidad de los alimentos, resistencia antimicrobiana, buenas prácticas, producción láctea, cursos de capacitación para inspectores fotosanitarios, implementación del Proyecto Forraje Verde Hidropónico, diseño del Proyecto de Embriones por Fertilización In Vitro en colaboración con las diferentes unidades académicas, entre otros.

A través del esfuerzo conjunto y complementario de la UNA y el IICA, se puede contribuir más efectivamente al desarrollo rural del Paraguay que con las acciones aisladas de cada uno.

Que la UNA y el IICA suscribieron una Carta de Intención en fecha 14 de septiembre de 2020, con el objetivo de manifestar el interés para celebrar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a fin de trabajar conjuntamente para establecer vínculos académicos, investigación y de desarrollo para realizar actividades conjuntas.

Por lo tanto, las partes

La UNA y el IICA convienen en suscribir el presente **ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, con la finalidad de diseñar y ejecutar acciones entre las partes conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo

El presente Acuerdo establece las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:



- a. Dar marco y fundamento legal a futuros Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento, sean procedentes de intereses comunes o de proposición de colaboración de una u otra de las Partes.
- b. Contribuir en la forma más eficaz posible a la **UNA** para acelerar el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural.

CLÁUSULA SEGUNDA: Áreas de Cooperación

Las áreas de cooperación de este Acuerdo serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la Cláusula Primera, especialmente las referidas a:

- a. Innovación tecnológica en agricultura.
- b. Seguridad alimentaria y nutricional.
- c. Agricultura, cambio climático y manejo de recursos naturales.
- d. Productividad y competitividad del sector agroalimentario.
- e. Desarrollo territorial y bienestar rural.
- f. Sanidad animal y vegetal.
- g. Juventud y Mujer.

CLÁUSULA TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las diversas modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento previstas en el presente Acuerdo, serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades:

- a. Asesoría directa por medio de misiones técnicas o expertos individuales.
- b. Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con los objetivos estratégicos antes señalados.
- c. Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio y visitas de estudio.
- d. Intercambio de información por medio de libros, revistas, boletines, acceso a base de datos y otros medios de comunicación.
- e. Intermediación técnico-científico.
- f. Apoyo a la gestión técnico-administrativa de proyectos.

CLÁUSULA CUARTA: Procedimientos de Ejecución

Para la ejecución del presente Acuerdo, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a. Cada parte designará un funcionario quienes serán los que mantendrán el contacto y coordinarán todas aquellas actividades que concluirán en la suscripción de Convenios o Cartas de Entendimiento. La **UNA** y el **IICA**, designan como responsables de la ejecución del presente Acuerdo, a la Rectora y por parte del **IICA** al Representante o a quién designen.
- b. De conformidad con el literal a) de la Cláusula Primera, la ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios o Cartas de Entendimiento que deberá

Pág. 3 de 7



detallar en cada caso: los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte por separado; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos; disposiciones y normas aplicables en la administración de los recursos y otros; presupuestos; y, la Recuperación de Costos Indirectos (RCI) a ser cobrados por el IICA en concepto de costos incrementales e indirectos, correspondientes a servicios de apoyo y supervisión brindados por la Oficina y la Sede Central del IICA, tales como apoyo técnico y capacitaciones a través de la red de especialistas nacionales e internacionales y conocimientos disponibles en América Latina y el Caribe, además de los servicios financieros, de programación, seguimiento, rendición de cuentas, auditoría y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.

- c. Cuando se juzgue necesario, las Partes podrán constituir grupos o misiones técnicas para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Acuerdo, y proponer las recomendaciones y proyectos que sean procedentes y que serán objeto de Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento.
- d. Los Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento a que se alude en el presente Acuerdo podrán celebrarse con la participación de otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera; o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural en América Latina y el Caribe; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario por quienes suscriben el presente Acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: Del Compromiso Financiero

El presente Acuerdo no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA SEXTA: Responsabilidades de las Partes

De las responsabilidades del IICA:

- a. Apoyar en la ejecución de las actividades definidas, mediante la participación de equipo técnico y administrativo de la Representación del IICA Paraguay y de los Especialistas Internacionales.
- b. Promover la coordinación entre las diferentes instituciones participantes en el proceso.
- c. Apoyar técnicamente todas las actividades definidas conjuntamente a realizarse a través de sus Programas Hemisféricos y su capacidad internacional.

De las responsabilidades de la UNA:

- a. Definir las prioridades de acción para cumplir con los objetivos propuestos.
- b. Proporcionar a través de Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento, apoyo técnico y financiero que se requiera para el cumplimiento de las actividades relacionadas a este Acuerdo.

Pág. 4 de 7



De las responsabilidades conjuntas:

- a. Definir conjuntamente las acciones de cooperación técnica a ser implementadas en el marco de los temas de los Programas del IICA, acordadas por las partes.
- b. Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas conjuntamente de conformidad a lo señalado en el presente Acuerdo General.
- c. Participar en reuniones de coordinación para la elaboración de Planes de Acción y aprobación de Cartas de Entendimiento o Convenios de Cooperación Específicos.
- d. Elaborar propuestas para la consecución y gestión de recursos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Solución de Controversias

Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes.

En caso de que continúe la divergencia, las partes se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Comité de Conciliación integrado por tres árbitros, designados en la forma siguiente: un árbitro nombrado y financiado por cada una de las partes en forma individual y un tercero nombrado de común acuerdo entre las partes y financiado en forma conjunta e igualitaria, al igual que los costos de funcionamiento del Comité. Es entendido que el Comité de Conciliación podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento para aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia. El fallo del Comité de Conciliación será definitivo, inapelable y jurídicamente vinculante para las partes

CLÁUSULA OCTAVA: Bilateralidad

El presente documento no será excluyente para la firma de otros Acuerdos bilaterales, multilaterales de las instituciones que forman parte del presente instrumento con otros organismos públicos, privados, nacionales, internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLÁUSULA NOVENA: Reciprocidad

Cada una de las partes del Acuerdo se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre del IICA o de la UNA o usando sus logotipos, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos de comunicación de ambas instituciones vigentes para las publicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: Política Anti-Fraude y Anti-Corrupción

El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. Consistente con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, el IICA mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude



y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del Instituto como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Vigencia, Duración, Modificación y Renovación

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y tendrá validez por un período de 4 (cuatro) años. Si alguna de las partes desea finalizar el Acuerdo antes de la fecha de vencimiento, procederá a hacerlo por notificación oficial razonada con 3 (tres) meses de anticipación. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de los Convenios de Cooperación Específicos o Cartas de Entendimiento que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados por acuerdo expreso de las Partes mediante Adenda, la cual formará parte integral del Acuerdo original. Este Acuerdo podrá ser modificado solamente durante el periodo de vigencia.

El presente Acuerdo podrá renovarse, previo análisis conjunto de las Partes de los resultados alcanzados en el periodo que finaliza, con 3 (tres) meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis determinante para su renovación. Toda renovación debe hacerse mediante una Adenda dentro del periodo de vigencia de este instrumento jurídico, la cual formará parte integral del Acuerdo principal; además, en los considerandos deberán identificarse los resultados producto del análisis realizado para la renovación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Disposiciones Adicionales

En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Privilegios e Inmunidades

Nada de lo conferido en el presente Acuerdo o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el IICA y su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus Estados Miembros.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Política para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo

El IICA cuenta con una política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas, naturales o jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para o encomendadas por el IICA.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Propiedad Intelectual

La información y el conocimiento derivados de los trabajos que son materia del presente Acuerdo General, serán considerados bienes públicos. El Instituto y sus socios promueven el uso justo del conocimiento generado en este instrumento por medio de licencias



Creativos Comunes. Las partes podrán poner a disposición de la comunidad científica o técnica la información y los datos derivados de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que ellas mismas acuerden, en conjunto o por separado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Confidencialidad

Las Partes se obligan a observar la mayor discrecionalidad y responsabilidad en el uso de la información objeto del presente Acuerdo y no podrá compartirla con terceras personas, sin la autorización escrita de la otra Parte.

Si en el marco del presente Acuerdo eventualmente existiera "información confidencial" que a solicitud de uno de sus firmantes o de ambos se establezca así, dicha información se mantendrá reservada y no podrá ser divulgada parcial ni totalmente sin el previo consentimiento. El IICA utilizará sus controles, medidas de protección y medios de resguardo de contenidos establecidos en su normativa institucional vigente. La información confidencial será propiedad de su autor exclusivamente. Ni el IICA ni su personal comunicarán a otra persona o entidad ninguna información clasificada como confidencial ni la utilizarán para su propio provecho.

EN FE DE LO ANTERIOR, las Partes firman el presente Acuerdo en dos ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia, en San Lorenzo, República del Paraguay, a los 17 días del mes de febrero de 2021.



Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



Dr. Gabriel Rodríguez Marqués
Representante en Paraguay
Instituto Interamericano de Cooperación
para la Agricultura

Prof. Dr. Miguel W. Torres Numbay
Vicerrector
Universidad Nacional de Asunción
Testigo de Honor